REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEL DERECHO

DEMANDANTE: JORGE IGNACIO AGUDELO

GUEVARA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE

GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE RADICACION: No. 500012333000-201500547-00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 226 del C.P.A.C.A., concédase ante el **H. CONSEJO DE ESTADO**, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (fls. 96 al 97), contra el auto del 4 de septiembre de 2017, proferido por este Despacho, que negó un llamamiento en garantía.

En firme este auto, remitase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada